

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARMANDO BLANCO CARRILLO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A., COLFONDOS DEL GRUPO HABITAT Y
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO: OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RADICADO: 2021-00182-00

Santa Marta, Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la llamada a integrar el Litisconsorte necesario OFICINA DE BONOS PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, contesto dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo CONTINUACION DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerá personería jurídica a la apoderada de la llamada a integrar el Litisconsorte necesario OFICINA DE BONOS PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de conformidad con el poder otorgado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de LA OFICINA DE BONOS PENSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 3:30 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. MODALIDAD VIRTUAL

TERCERO: TENER a la DRA. DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA, con la T.P No. 129.798 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e2ca7a40eeb297b66766b9b40c0f33f82a87b9a65d8c2de5630dda44fe2363**

Documento generado en 23/10/2023 09:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>